



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCION DE ALCALDIA N°493-2023-ALC-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 01 de Diciembre del 2023

VISTO:

Informe N°483-2023-MDTAI-GM-JME emitido por el Gerente Municipal, informe N°567-2023-MDTAI/GAL emitido por el Gerente de Asesoría Legal, Informe N°747-2023-MDTAI/GAF emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N°525-2023-MDTAI-GAF-SGP emitido por la Sub Gerencia de Personal, respecto a la Reposición Definitiva del Sr. **WILMER FLORENCIO SALDAÑA PEREZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II Título Preliminar de la Ley N°27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el Artículo 4° del T.U.O. de la Ley orgánica del Poder Judicial, aprobado por D.S. N°017-93-US, establece "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, se precisa que ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. (...).

Que, con OFICIO N°003-2023-PROC/MDTAI, el (e) de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, comunica que fue notificado con Resolución N°06 de fecha 19/10/2023, en relación al expediente N°00498-2023-0-1411-JR-LA-01, del Juzgado de Trabajo de Pisco; donde se requiere que la Municipalidad distrital de Túpac Amaru Inca, cumpla con RECONOCER al demandante WILMER FLORENCIO SALDAÑA PEREZ, la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, bajo el régimen de actividad privada, respecto al periodo comprendido del 01 de diciembre del 2018 hasta el 30 de enero del 2022 y del periodo comprendido ente el 02 de mayo del 2022 al 21 de octubre del 2022, así mismo se cumpla con reponer de manera definitiva al demandante WILMER FLORENCIO SALDAÑA PEREZ en el mismo puesto de trabajo que venía desempeñando al momento de ocurrido el cese laboral o en otro de similar nivel o categoría; e incorpórese a las planillas de remuneraciones de trabajadores a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del D.L N°728.Bajo apercibimiento.

Que, la Sub Gerencia de Personal, a través de su informe N°525-2023-MDTAI- GAF-SGP, indica que el Sr. WILMER FLORENCIO SALDAÑA PEREZ, fue repuesto el día 02 de noviembre del 2023, bajo régimen (Decreto Legislativo N°728), desempeñándose como OBRERO-LIMPIEZA PÚBLICA, la misma que fue ratificada por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCION DE ALCALDIA N°493-2023-ALC-MDTAI

Informe N°747-2023-MDTAI/GAF.

Que, a través del informe N°567-2023-MDTAI/GAL emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, es de opinión que; se emita la Resolución de Alcaldía, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la Resolución N°6, de fecha 19 de octubre del 2023, recaída en el Exp. N°00498-2023-0-1411-JR-LA-01, la misma que fue ratificada por la Gerencia Municipal mediante Informe N°483-2023-MDTAI-GM-JME.

Que, por lo expuesto, de conformidad con los considerandos antes expuesto y de acuerdo con el Artículo 20 inciso 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Personal, y de conformidad de la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Don **WILMER FLORENCIO SALDAÑA PEREZ** la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada, respecto del periodo comprendido entre el 01 de diciembre del 2018 hasta el 30 de enero del 2022 y del periodo comprendido entre el 02 de mayo del 2022 al 21 de octubre del 2022. En el marco comprendido de la ejecución del mandato judicial con calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, la **REPOSICION DEFINITIVA** a **WILMER FLORENCIO SALDAÑA PEREZ**, como trabajador **OBrero** de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, en el mismo puesto de trabajo que venía desempeñado al momento de ocurrido su cese laboral o en otro de similar nivel y categoría, bajo el régimen D.L. N°728, según Resolución N°6, recaída en el Exp. N°00498-2023-0-1411-JR-LA-01, seguido por Juzgado de Trabajo – Sede Pisco.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER SU INCORPORACIÓN al Sr. **WILMER FLORENCIO SALDAÑA PEREZ**, en la planilla de remuneraciones de trabajadores a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del D.L 728 a partir de la fecha 02 de noviembre del 2023.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de secretaria General, la notificación de la presente resolución a los interesados.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Sistemas, para que efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROD ALFREDO CRISOSTOMO SUÁREZ
ALCALDE